



CORSAIN
Corporación Salvadoreña de Inversiones

2019

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO 21/2018

"SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL
DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES"

LG-62/2018-P/2019.

SUSCRITO ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

SOCIEDAD ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO 21/2018

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de _____ Licenciada en
Administración de Empresas, del domicilio de _____ con Documento Único de
Identidad número _____ y
con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante
Legal de la **Corporación Salvadoreña de Inversiones** que puede abreviarse **CORSAIN**,
Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador,
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: **a)** Ley
Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial
Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de
diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la
Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos
y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta
tenga interés; **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de la Corporación
Salvadoreña de Inversiones y Secretario de la Asamblea de Gobernadores, el día trece de
julio de dos mil diecisiete, en la que consta que mediante el Punto Número TRES, Acuerdo
Número UNO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y SEIS de la Sesión celebrada por la
Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de junio del año dos mil
diecisiete, se nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de
Inversiones a la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, para el período comprendido del día
diez de agosto de dos mil diecisiete hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, ambas
fechas inclusive; **c)** Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SEIS, publicado en el Diario
Oficial Número Ciento Treinta y Seis, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, de fecha veintiuno de julio
de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el
nombramiento de la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, como Directora Presidenta del
Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, a partir del día
diez de agosto de dos mil diecisiete, hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte; que en el
transcurso de este Instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "**La Contratante**" y por la otra,
GERARDO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLARREAL, de _____ Ejecutivo, de
_____ y actualmente del domicilio de _____
portador de Pasaporte número _____
extendido por el Instituto Nacional de Migración de la República de Honduras, el día cuatro



actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**ENLACEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse, "**ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V.**"; del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número

calidad que compruebo por medio de: **a)**

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ENLACEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos René Zepeda Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil diez., en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la explotación y comercialización de televisión por cable e internet. La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; correspondiéndole al Administrador Único Propietario la representación legal de la sociedad;

b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad por cambio de domicilio al de la ciudad de San Salvador, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día seis de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Alex Alberto Pérez Meléndez, inscrita al número DOCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, **c)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria, celebrada el día siete de junio de dos mil dieciocho, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Gerardo Enrique Ordoñez Villarreal, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita al número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día ocho de junio de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**La Contratista**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado OTORGAR, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución Razonada RR- CERO QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las trece horas con cinco

minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; la presente **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES"** derivado de la Libre Gestión LG- SESENTA Y DOS/ DOS MIL DIECIOCHO- P/ DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PLAZO DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, la que se registrá por las cláusulas siguientes: **I) ANTECEDENTES:** A las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Maria Cáceres Seoane, CORSAIN y La Contratista suscribimos el CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES; por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC incluido, en el cual la Contratista se compromete a brindar el suministro, instalación y configuración de internet empresarial para la corporación salvadoreña de inversiones, para el plazo desde el uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II)AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA:** Con el objeto de continuar recibiendo el Servicio contratado, y en vista de la buena experiencia obtenida de los servicios prestados por la sociedad en el cumplimiento del contrato y mantener las condiciones favorables para la Corporación, la Directora Presidenta de la Corporación, con base a lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, y las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Corporación; por medio de Resolución Razonada RR-CERO QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, pronunciada a las trece horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, RESUELVE: Que es procedente, legal y conveniente PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES" suscrito con la Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V., PARA EL PLAZO DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. **III) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La Contratante y La Contratista ACUERDAN EXPRESAMENTE PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO, ampliando el plazo contractual para el suministro, instalación y configuración de internet empresarial para la corporación salvadoreña de inversiones, para el año dos mil veinte, siendo la nueva redacción del plazo, la siguiente: **CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio se prorroga a partir de las



cero horas del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE hasta las veinticuatro horas del día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. IV) RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Las partes ratifican todas y cada una de las condiciones establecidas en las demás cláusulas del contrato original. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos la presente Prórroga de Contrato por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Director Presidente y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Gerardo Enrique Ordóñez Villarreal
Representante Legal
Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, de domicilio de la ciudad y departamento de **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número . y con Número de Identificación Tributaria



actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **Corporación Salvadoreña de Inversiones** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, personería de la cual doy fe por haber tenido a la vista: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones y Secretario de la Asamblea



de Gobernadores, el día trece de julio de dos mil diecisiete, en la que consta que mediante el Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y SEIS de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, para el período comprendido del día diez de agosto de dos mil diecisiete hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, ambas fechas inclusive; **c)** Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SEIS, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Treinta y Seis, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, como Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil diecisiete, hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte; **d)** Resolución Razonada RR- CERO QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las trece horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; en la que RESUELVE: Que es procedente, legal y conveniente PRORROGAR el plazo DEL CONTRATO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO suscrito con la Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V.; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**CORSAIN**" o "**La Contratante**" por una parte, y **GERARDO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLARREAL**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Ejecutivo, de

y actualmente del domicilio de
portador de Pasaporte número , extendido por el

y con Tarjeta de
Identificación Tributaria número
actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante
Legal de la Sociedad "**ENLACEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que
puede abreviarse, "**ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V.**"; del domicilio de , con Tarjeta de
Identificación Tributaria número



personería de la cual doy fe de ser legítima por tener a la vista: **a)**
Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ENLACEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos René Zepeda Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil

diez., en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la explotación y comercialización de televisión por cable e internet. La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; correspondiéndole al Administrador Único Propietario la representación legal de la sociedad;

b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad por cambio de domicilio al de la ciudad de San Salvador, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día seis de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Alex Alberto Pérez Meléndez, inscrita al número DOCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, **c)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria, celebrada el día siete de junio de dos mil dieciocho, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Gerardo Enrique Ordoñez Villarreal, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita al número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día ocho de junio de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**La Contratista**"; y **ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en la anterior **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES"** derivado de la Libre Gestión LG- SESENTA Y DOS/ DOS MIL DIECIOCHO- P/ DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PLAZO DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, autorizada por medio de Resolución Razonada RR-CERO QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las trece horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, la que se registró literalmente bajo los términos siguientes: **"MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado OTORGAR, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución Razonada RR- CERO QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las trece horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; la presente **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES"**

derivado de la Libre Gestión LG- SESENTA Y DOS/ DOS MIL DIECIOCHO- P/ DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PLAZO DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, lo que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) ANTECEDENTES:** A las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Maria Cáceres Seoane, CORSAIN y La Contratista suscribimos el CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES; por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC incluido, en el cual la Contratista se compromete a brindar el suministro, instalación y configuración de internet empresarial para la corporación salvadoreña de inversiones, para el plazo desde el uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA:** Con el objeto de continuar recibiendo el Servicio contratado, y en vista de la buena experiencia obtenida de los servicios prestados por la sociedad en el cumplimiento del contrato y mantener las condiciones favorables para la Corporación, la Directora Presidenta de la Corporación, con base a lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, y las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Corporación; por medio de Resolución Razonada RR-CERO QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, pronunciada a las trece horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, RESUELVE: Que es procedente, legal y conveniente PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES" suscrito con la Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V., PARA EL PLAZO DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. **III) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La Contratante y La Contratista ACUERDAN EXPRESAMENTE PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO, ampliando el plazo contractual para el suministro, instalación y configuración de internet empresarial para la corporación salvadoreña de inversiones, para el año dos mil veinte, siendo la nueva redacción del plazo, la siguiente: **CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio se prorroga a partir de las **cero horas del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE hasta las veinticuatro horas del día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** **IV) RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las partes ratifican todas y cada una de las condiciones establecidas en las



demás cláusulas del contrato original." "Yo, la suscrita Notario DOY FE que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de cuatro folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Director Presidente y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Gerardo Enrique Ordoñez Villarreal
Representante Legal
Sociedad ENLACEVISIÓN, S.A DE C.V.



Licda. Ana María Cáceres Seoane
Notario